



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
10/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
10/10/2024



Promoción, Desarrollo
y Medio Ambiente

Expediente: 1249250W
Procedimiento: Concesión subvención nominativa a la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la provincia de Huesca (FEACCU)
Asunto: Decreto concesión de subvención nominativa

DECRETO

Visto:

Primero. El expediente de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, relativo a la concesión de una subvención La Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la provincia de Huesca (FEACCU) para gastos en talleres de formación para el fomento y desarrollo rural de la provincia de Huesca.

Segundo. La solicitud presentada por el citado beneficiario.

Tercero. El documento RC número 2024.2.0015896.000 .

Cuarto. La propuesta del diputado-presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos.

Quinto. El informe técnico de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos.

Sexto. El informe de fiscalización previa limitada n.º 1119/2023, emitido por la Sección de Intervención de esta Corporación en sentido favorable con observaciones que se toman en consideración.

Junto con la solicitud de subvención se ha presentado la documentación necesaria para la justificación de la misma. Se propone por tanto, la acumulación de fases de ejecución del presupuesto en un mismo acto administrativo.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto, conceder y **abonar** la subvención nominativa que se detalla a continuación, al amparo de los art. 22.2. a) de la LGS, 16.6.a) del TRLSA y 26.1.a) de la OGS:

SUBVENCIÓN	Nominativa	CLASE	Monetaria
------------	------------	-------	-----------



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AUFA C4YZ MQCK XF9Y

Decreto Nº 3246 de 10/10/2024 "Subvención nominativa a FEACCU" - SEGRA 810494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
10/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
10/10/2024

DIRECTA					
BENEFICIARIO	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA (FEACCU)			NIF	G22190201
OBJETO	TALLERES DE FORMACIÓN PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO RURAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA.				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	51-4140-483602 “FEACCU. Subvención para actividades.”			RC	2024.2.0015896.000
IMPORTE SUBVENCIÓN	10.000,00 €	TIPO APORTACIÓN	Porcentaje	% FINANCIACIÓN	
				80%	
COSTE ACTIVIDAD	12.586,60 €	GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR	12.586,60 €		
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR	€	COMPATIBILIDAD	Incompatible	% Máximo ayudas Publicas	
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta Justificativa aportación justificante	
PLAZO DE EJECUCIÓN	A la fecha de la propuesta ejecutada la actividad	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	A la fecha de la propuesta la actividad se ha justificado	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	A la fecha de la propuesta se ha justificado el pago
AYUDA DE ESTADO	☐ SI	REGLAMENTO EXENCIÓN			

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado en el apartado primero y a las siguientes condiciones y compromisos:

1. Compatibilidad

Esta subvención es incompatible con la obtención de cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad porque la aportación de la Diputación Provincial supone el 80% del gasto subvencionable, el máximo admitido por el art. 6.4 de la OGS, salvo excepciones debidamente justificadas que no concurren en este caso.

El importe otorgado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, ni superar el límite de financiación establecido.

2. Gastos subvencionables





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
10/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario acc. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
10/10/2024

Únicamente se consideran subvencionables los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso.

No se consideran subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal y autonómica, los siguientes, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, extremo que debe motivarse en la memoria a la que se refiere el apartado 5 de esta propuesta (referido a la forma de justificación):

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de carácter protocolario.
- Los costes indirectos.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No se admiten como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,26 euros/Km.

3. Aceptación expresa de la subvención

El beneficiario ha aceptado expresamente la subvención utilizando para ello el modelo "Anexo A1. Aceptación expresa de la subvención".

4. Forma de justificación

La presente subvención se ha justificado mediante documentos de entrada número 17645, de fecha 23 de julio de 2024, en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El beneficiario ha presentado la siguiente documentación:

4.1. **Modelo J1-Justificación de subvención** debidamente cumplimentado.

4.2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente señalados en el





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
10/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario actnal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
10/10/2024

modelo de solicitud S3. En el anexo J2 consta que la actividad se ha realizado y los fondos recibidos se han aplicado a la finalidad subvencionadas. Se adjunta la memoria de actuación.

4.3. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Los justificantes de los gastos, que son por el importe total del gasto subvencionable señalado en el apartado primero, correspondiendo a los gastos recogidos en el presupuesto presentado por el solicitante, sin desviaciones.

La citada memoria económica contiene:

a) Modelo **J3-Relación gastos y J3-Detalle de gastos con una** relación clasificada de gastos, identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

b) Modelo **J4-Declaración responsable de impuestos indirectos**. En el que el beneficiario declara que Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el anexo J3 NO son recuperables ni compensables, y por tanto resultan subvencionables, incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos.

c) Modelo **J5-Relación de ingresos**. No constan otras subvenciones

d) **Facturas electrónicas o copias escaneadas de las facturas en formato papel**, legalmente expedidas de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, **o de los documentos de valor probatorio equivalente** en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) de la memoria económica (anexo J3) y que están debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice. Las facturas o justificantes equivalentes están expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y están relacionados con las actividades realizadas.

e) Los justificantes de pago permiten identificar: al beneficiario de la subvención que ordena el pago, al tercero que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria, concepto por el que se efectúa el pago con referencia al número o números de factura a que corresponde y el importe a justificar.

Se justifican los pagos mediante documento bancario de cada factura.

f) Ha justificado las medidas para **dar difusión** mediante carteles impresos con el logo de la DPH insertado.

g) Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no se halla incurso en procedimiento de cobro en ejecutiva de deudas contraídas





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
10/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
10/10/2024

con la Diputación Provincial de Huesca ni tiene deudas por reintegro de subvenciones con la misma.

Tercero. Obligaciones del beneficiario:

1. Ha realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Huesca, al igual que el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
2. Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud y el beneficiario la ha realizado de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, si ninguna modificación.
3. Ha acreditado el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le han concedido con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
4. No se ha producido ninguna modificación que deba comunicar a la Diputación de Huesca.
5. Facilitará cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado la ayuda, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea reclamada en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
6. Dispondrá de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Deberá someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, la Cámara de Cuentas de Aragón, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AUFA C4YZ MQCK XF9Y

Decreto Nº 3246 de 10/10/2024 "Subvención nominativa a FEACCU" - SEGRA 810494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
10/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
10/10/2024

9. Ha dado la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el art. 18.4 de la LGS y en todas las publicaciones.

10. Suministrará a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

11 Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, están obligadas a publicar la información relativa a las subvenciones o ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública (art. 3.b de la Ley 19/2013).

Cuarto. Incumplimiento por parte del beneficiario. Revocación y reintegro

No se ha producido ningún incumplimiento.

Quinto. Publicidad de la subvención concedida

Para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, se comunicará la concesión de la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. Normativa reguladora de la subvención

En todo caso, la concesión de la presente subvención queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AUFA C4YZ MQCK XF9Y

Decreto Nº 3246 de 10/10/2024 "Subvención nominativa a FEACCU" - SEGRA 810494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
10/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario actual de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
10/10/2024

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AUFA C4YZ MQCK XF9Y

Decreto N° 3246 de 10/10/2024 "Subvención nominativa a FEACCU" - SEGRA 810494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>